

Santa Marta, 29 de marzo de 2023. INFORME: Hoy, paso al Despacho el presente proceso informado que se corrió traslado de la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante, que se encuentra vencido el traslado y la parte demandada guardó silencio. **Provea.**

AURA ELENA BARROS MIRANDA.
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

REF. PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO POR PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADO EN CONTRA DE LA SEÑORA INGRIS JOHANNA TOBIAS LARA

RAD. 47-001-31-05-002-2018-00259-00

Santa Marta, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

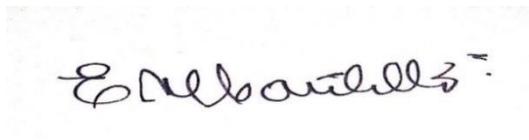
De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. P. aplicable al proceso laboral en virtud de la integración de normas que consagra el artículo 145 del C.P.L., se

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese la liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante por valor total de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS (\$828.116).

SEGUNDO: Téngase a Vanessa Fernanda Garreta Jaramillo, representante legal de la sociedad DISTIRA EMPRESARIAL SAS como apoderada del PAR CAPRECOM y al doctor BHRAYAN MARCELO BELTRÁN MENESES como sustituto de ésta, en los términos y para los fines indicados en el mandato conferido.

Notifíquese.



ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ

